



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato con enfoque de resultados al Programa *K006 Sistema de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales*, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2019.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior prevé que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Por su parte, los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2020. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2019, la cual se realizó con enfoque de resultados al Programa *K006 Sistema de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales*.

El 1 de julio de 2020 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen. Posteriormente, el 3 de julio del año en curso, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se proporcionó por el ente fiscalizado los días 9, 13 y 14 de julio de 2020.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Como parte del proceso de auditoría, el 1 de septiembre de 2020 se notificó al sujeto fiscalizado el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Los días 15 y 25 de septiembre de 2020, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que el mismo consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al sujeto fiscalizado el 28 de septiembre de 2020.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

En razón de lo anterior, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 1 de octubre de 2020 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 5 de octubre del año en curso.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

a) Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño son actos de fiscalización, esa es su esencia.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

En dichas auditorías, con independencia de su enfoque, se debe planear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracciones I y III, 3, fracciones I, II, V y XI, 4, 6, 7, 11, 14, 15, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 35, 37, fracción I, 56, 57, 58, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XIV y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 27, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14 y 16 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como con los lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2013, entre otros.

En el punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las recomendaciones al desempeño que se propondrán al ente fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. También se precisan los datos de identificación del acto de fiscalización, como son el título o enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el periodo de revisión y el programa que se fiscaliza, en función de lo autorizado en el Programa General de Fiscalización respectivo.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de valorar si éste efectuó mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternativas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redundará en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que de acuerdo a la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques que están orientados a los siguientes aspectos: Al sistema, el cual examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, en el que se evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, el cual examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos, precisando que dichos enfoques no son excluyentes.

Es así, que en las auditorías de desempeño practicadas por la Auditoría Superior del Estado se consideran dichos enfoques.

En la auditoría que nos ocupa se aplicó un enfoque de resultados. Dicha auditoría fue seleccionada e incluida en el Programa General de Fiscalización para el ejercicio 2020, considerando diversos criterios metodológicos y tuvo como objetivo general evaluar el incremento en la cobertura del servicio de abastecimiento de agua, así como la ampliación del drenaje y capacidad de saneamiento de las aguas residuales generadas, para su contribución a garantizar el derecho humano al agua y saneamiento durante el ejercicio 2019.

Respecto a los antecedentes del proceso de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En el contexto general de la materia a auditar se describe brevemente la política pública en la materia, la estructura analítica del Programa, así como el o los entes responsables de su operación.

En cuanto a los servicios de abastecimiento, drenaje y saneamiento del agua en Guanajuato, se señala que el Programa Presupuestario *K006 Sistema de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales* forma parte de una política estatal relacionada con la eficiencia en el uso del agua. Dicho programa integra los proyectos de inversión *En Tuba Gto 2019*, mismo que busca que la población del estado de Guanajuato goce de su derecho a la disposición, manejo y saneamiento de las aguas, contribuyendo así a mantener un medio ambiente saludable para los guanajuatenses.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que refiere *«toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre aceptables y asequible. El estado garantizará este derecho (...), estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines»*.

Por lo que hace al ámbito estatal, la Comisión Estatal del Agua tiene las atribuciones de aplicar las políticas, estrategias, objetivos, programas y normas que conlleven al aprovechamiento óptimo de las aguas de jurisdicción estatal; así como promover, previo los estudios conducentes, programas de saneamiento para los diferentes usos del agua, coordinándose con los municipios y organismos operadores en el diseño e implementación de políticas públicas, encaminadas al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y domestico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

En lo correspondiente a Política Pública y Estructura Analítica del Programa se refiere que el Plan Estatal de Desarrollo 2040, en la *Dimensión III Medio Ambiente y Territorio*, establece la línea estrategia 3.1 *Medio Ambiente*, de la cual se desprende el objetivo específico que busca garantizar la disponibilidad y calidad del agua de acuerdo con sus diferentes destinos. Lo anterior, a través de la ejecución de las estrategias de crecimiento y consolidación de la infraestructura hidráulica, para la captación y la distribución eficiente del agua y el tratamiento de aguas residuales para reúso en actividades industriales y riego de áreas verdes; de manera que se garantice la disponibilidad y calidad del agua de acuerdo con sus diferentes destinos.

En el Programa de Gobierno 2018-2024, el Programa *En Tuba 2019* está identificado dentro del Eje de Desarrollo Ordenado y Sostenible, a partir del que se ubica el fin gubernamental 5.1. *Asegurar el futuro medio ambiental de las siguientes generaciones*, con el Objetivo Específico que busca *Incrementar la cobertura, eficiencia y mejorar la calidad del agua*.

Respecto al Programa Sectorial de Desarrollo Ordenado y sostenible Visión 2024 se ubica la estrategia de gobierno *de Incrementar la cobertura, la efectividad en el uso y mejorar la calidad del agua*, por medio de *Desarrollar infraestructura de vanguardia para el desalojo y saneamiento del agua en beneficio de la población*, misma que se hace posible mediante la participación de la Comisión Estatal del Agua como la unidad responsable de dicha estrategia y objetivo.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Asimismo, se señala que el Programa *En Tuba Gto* se ubica dentro del Programa Estatal Hidráulico, en el que se identifican los principios rectores de la política hidráulica para favorecer a los grupos sociales más desprotegidos y atender de manera prioritaria las zonas con mayor marginación, abatiendo el importante rezago que prevalece en la cobertura y calidad de los servicios básicos (agua y saneamiento) en las zonas rurales.

Por otra parte, establece que la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 tiene entre sus objetivos y metas el *Objetivo 6 Agua Limpia y Saneamiento*, enfocado a garantizar la disponibilidad y calidad del agua de acuerdo con sus diferentes destinos, mediante sus objetivos de *lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos y apoyar y fortalecer la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua y saneamiento*, a partir de los cuales el Programa *K006 Sistema de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales* se encuentra alineado y contribuye a su logro.

Derivado de lo anterior, se establece la alineación del programa *K006 Sistema de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales*, y en especial del Programa *En Tuba 2019*, con los diversos instrumentos de planeación del Estado, considerando que dicho programa corresponde a una estrategia de intervención para contribuir a que la población del estado de Guanajuato goce del derecho a la disposición, manejo y saneamiento de las aguas, contribuyendo así a mantener un medio ambiente saludable para los guanajuatenses, por lo que es congruente con los referidos instrumentos de planeación.

Para lograr lo anterior, la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato dispuso de una serie de productos, bienes y servicios, entre los que destacan: la entrega de recursos económicos a los municipios y organismos operadores de agua, a efecto de realizar obras y acciones de infraestructura de drenaje y saneamiento en zonas urbanas y suburbanas (Componente número 1), en el que se identifican los proyectos *Q0039* y *Q0042*; así como obras de infraestructura de drenaje y saneamiento en zonas rurales (Componente número 2), en el que se ubica el proyecto *Q0043*. Dichos productos forman parte de la estructura programática que se advierte en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa auditado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En la parte correspondiente a la unidad responsable del Programa Presupuestario se refiere que el Sistema de Evaluación al Desempeño del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, señala como responsable del Programa Presupuestario *K006 Sistema de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales* a la Comisión Estatal del Agua, que tiene por objetivo el impulsar estrategias para incrementar la gestión integral y manejo sustentable del agua, con el incremento de planes y programas hidráulicos acercando los servicios de agua, drenaje y saneamiento, beneficiando a más personas.

Al interior de dicha Comisión, está la Dirección General de Desarrollo Hidráulico, misma que tiene dentro de sus atribuciones, el establecer las bases generales y promover normas técnicas para impulsar la consolidación y autosuficiencia de los prestadores de los servicios de agua potable, alcantarillados, tratamiento y disposición de aguas residuales; asesorar a los ayuntamientos para la realización de planes y programas municipales de infraestructura hidráulica, en coordinación con la Dirección General de Planeación y la Dirección General de Gestión Social; apoyar en la elaboración de proyectos ejecutivos, procesos de operación y mantenimiento de la infraestructura para agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; y coordinar la ejecución de las obras y de los servicios relacionados con la misma, derivados de los diversos programas de inversión asignados a la Comisión Estatal del Agua.

b) Resultado del proceso de fiscalización.

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la auditoría en siete procedimientos, con los siguientes resultados:

Eficiencia:

1. Criterios para la selección de beneficiarios *EnTuba Residual GTO*.
2. Seguimiento a las obras y acciones de infraestructura para su oportuna conclusión.

Eficacia:

3. Obras y acciones para el incremento en la cobertura de abastecimiento de agua potable.
4. Obras y acciones para el incremento en la cobertura del drenaje de aguas residuales.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

5. Obras y acciones para el incremento en la capacidad de saneamiento de aguas residuales.
6. Incremento de la cobertura del servicio de agua potable, drenaje y saneamiento en los beneficiarios del programa.

Desarrollo Sostenible:

7. Preparación para la implementación y el seguimiento de la Agenda 2030.

Es así, que se presentan los resultados de la auditoría realizada, estableciendo las recomendaciones formuladas al sujeto fiscalizado, plasmando en cada una las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para subsanar las situaciones detectadas durante el proceso de auditoría.

Derivado de lo anterior, se formulan los resultados y recomendaciones contenidos en los rubros de Eficiencia, Eficacia y Desarrollo Sostenible.

En tal sentido, en el rubro de Eficiencia, se formularon las recomendaciones plasmadas en los puntos 1 del resultado número 1, referente a criterios para la selección de beneficiarios *EnTuba Residual GTO*; y 2 del resultado número 02, correspondiente a seguimiento a las obras y acciones de infraestructura para su oportuna conclusión. En el apartado de Eficacia, se formularon las recomendaciones consignadas en los puntos 3 del resultado número 03, relativo a obras y acciones para el incremento en la cobertura de abastecimiento de agua potable; y 4 del resultado número 06, referente a incremento de la cobertura del servicio de agua potable, drenaje y saneamiento en los beneficiarios del programa.

En el caso de los resultados número 04, relativo a obras y acciones para el incremento en la cobertura del drenaje de aguas residuales; y 05, referente a obras y acciones para el incremento en la capacidad de saneamiento de aguas residuales del rubro de Eficacia; y del resultado número 07, referente a preparación para la implementación y el seguimiento de la Agenda 2030 del rubro de Desarrollo Sostenible, estos no generaron recomendaciones por parte de la Auditoría Superior del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Finalmente, se establece un apartado denominado *Cuestiones clave de la auditoría en contexto de la pandemia del virus SARS-CoV2* en el que se señala que derivado de emergencia sanitaria ocasionada por dicha pandemia, se generaron cambios en el desarrollo de los asuntos competencia de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, atendiendo al *Acuerdo relativo al trabajo a distancia del 17 de marzo de 2020* y su sexto acuerdo modificadorio, aprovechando las herramientas tecnológicas de que dispone, así como la colaboración de los sujetos de fiscalización.

Es así, que si bien, el proceso de fiscalización ha continuado observando las medidas de confinamiento que las autoridades de salud han determinado y con el uso de las tecnologías de la información, por la propia naturaleza de la pandemia se generaron limitantes en la aplicación de los procedimientos de auditoría.

En tal sentido se ha priorizado el enfoque de derechos humanos, por lo que se ha velado por la protección del derecho humano a la salud, respetando las limitaciones y restricciones a los derechos humanos establecidas en la propia Constitución.

c) Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen exclusivamente de los resultados que generaron recomendación producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por el Órgano Técnico, mismos se clasifican agrupados bajo su respectiva vertiente, con su síntesis de la valoración efectuada, precisando que del análisis a la respuesta del pliego de recomendaciones se desprende que la Comisión Estatal del Agua asumió y estableció un compromiso para realizar acciones de mejora respecto a las recomendaciones formuladas, precisando las acciones de mejora a realizar, las fechas ciertas para ello, los responsables de efectuarlas y los entregables esperados. A dichas recomendaciones dará seguimiento el Órgano Técnico en la etapa correspondiente, de conformidad con el ordenamiento legal respectivo.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

d) Conclusión General.

En esta parte se establece que, de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. Razón por la cual se establece que el Estado garantizará este derecho.

Es así, que de manera local, la Comisión Estatal del Agua es la facultada para aplicar las políticas, estrategias, objetivos, programas y normas que conlleven al aprovechamiento óptimo de las aguas de jurisdicción estatal; así como de promover los programas de saneamiento para los diferentes usos del agua, coordinándose con los municipios y organismos operadores en el diseño e implementación de políticas públicas, encaminadas al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Dentro de las acciones realizadas durante 2019, se llevaron a cabo los proyectos Q0039, Q0042 y Q0043 bajo la denominación del Programa *Entuba GTO*, mismos que tienen como objetivo incrementar la cobertura de los servicios de abastecimiento de agua, ampliación de la red de drenaje sanitario y pluvial, así como incrementar la capacidad de saneamiento de las aguas que son generadas en el Estado.

En este orden de ideas, cabe señalar que de la auditoría practicada se desprendieron diversos resultados, a partir de los cuales es posible señalar que para la atención de zonas rurales, la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato cuenta con la oportunidad de fortalecer la coordinación con los ayuntamientos y sus organismos operadores de agua, a efecto de que las obras y acciones realizadas a través del Programa *Q0043* favorezcan la atención de las zonas rurales que cuentan con mayor carencia y necesidad de los servicios de drenaje de aguas residuales, disminuyendo así el número de población, con mayor necesidad, que carece de dicho servicio.

Respecto al seguimiento que realiza la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato sobre las obras y acciones de infraestructura realizadas en los diversos municipios, se detectaron áreas de oportunidad en las diversas etapas de su proceso, por lo que para favorecer al cumplimiento de los objetivos planteados por los Programas *EnTuba*, se considera importante se definan acciones



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

complementarias que le permitan fortalecer el seguimiento, particularmente en términos de oportunidad, relacionado con los plazos planteados.

Por lo que hace a los mecanismos con los que cuenta la Comisión Estatal del Agua para medir los resultados del programa auditado, respecto del incremento de la cobertura del servicio de agua potable, drenaje y saneamiento en los beneficiarios del programa, se constató que se realizaron diversas acciones en zonas rurales, suburbanas y en cabeceras municipales.

No obstante, se carece de instrumentos que permitan conocer y medir el impacto generado, es decir, el cambio esperado en la población o zonas atendidas, por lo que se cuenta con la oportunidad de incorporar y contar con indicadores para la medición del cambio en la atención de necesidades de los beneficiarios, es decir, del uso efectivo de los servicios de agua potable y drenaje en los hogares, de manera que se rindan cuentas sobre la transformación social en la calidad de vida de la población.

En cuanto a la preparación para la implementación y el seguimiento de la Agenda 2030, se informa que se identificaron avances en los cuatro componentes evaluados, haciéndose constar que tres de ellos presentan un avance a nivel de *desarrollo*, es decir, se han emprendido acciones con la intención de configurar, definir o formalizar las líneas de trabajo para su posterior puesta en marcha, mientras que el componente restante se posicionó en el nivel de *formación*.

De manera particular, se señala que el programa auditado tiene un vínculo con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 6 *Agua y Saneamiento*. Sin embargo, se advirtió la necesidad de fortalecer las acciones que conlleven a una óptima implementación, dando importancia a aquellas orientadas a fortalecer el proceso de institucionalización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Para lo cual, será fundamental el liderazgo y la coordinación que emprenda el Consejo para el Cumplimiento de la Agenda 2030 del Estado de Guanajuato, toda vez que en dicho Consejo recae la atribución de la implementación de la Agenda 2030 en las políticas locales.

En esta parte también se reconoce el compromiso proactivo de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato por mejorar la gestión y los resultados del programa presupuestario auditado. Lo anterior, considerando su respuesta al pliego de recomendaciones, en la que se presentó un *Plan de Acción* que establece claramente sus compromisos y plazos determinados para realizar acciones que den atención a las recomendaciones formuladas.



Finalmente, se señala que el seguimiento de los compromisos y de aquellas recomendaciones en las que el sujeto fiscalizado realizará acciones o mejoras en un plazo determinado, hasta su total implementación, se realizará por la Auditoría Superior del Estado, acorde a la normativa aplicable.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2020, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en el Objetivo 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, respecto a la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes, al abonar a la transparencia y rendición de cuentas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato con enfoque de resultados al Programa *K006 Sistema de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales*, por el ejercicio fiscal del año 2019, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato con enfoque de resultados al Programa *K006 Sistema de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales*, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2019.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Se ordena dar vista del informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, al Consejo Directivo y a la Directora General de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 17 de noviembre de 2020
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Dip. Alejandra Gutiérrez Campos

Dip. Claudia Silva Campos

Dip. Lorena del Carmen Alfaro García

Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta

Dip. Celeste Gómez Fragoso

La presente hoja forma parte del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque de resultados al Programa *K006 Sistema de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales*, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2019.

Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Asunto: Dictamen, auditoría de desempeño Poder Ejecutivo del Estado, Gto, Programa K006, 2019

Descripción: A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato con enfoque de resultados al Programa K006 Sistema de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2019.

Información de Notificación:

Destinatarios: ALEJANDRA GUTIERREZ CAMPOS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
CLAUDIA SILVA CAMPOS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
CELESTE GOMEZ FRAGOSO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

Archivo Firmado: File_1571_20201117102732459.pdf

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FIRMANTE

Nombre: GASPAR ZARATE SOTO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.02.f1 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 17/11/2020 04:55:08 p. m. - 17/11/2020 10:55:08 a. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

b0-85-f5-0c-61-ae-89-a4-fa-1a-d5-db-f6-6e-8a-56-a0-e3-c6-24-3f-15-fc-da-d6-8a-6b-92-32-91-39-bc-47-33-6e-67-15-3c-f2-0c-aa-db-96-fb-c8-17-49-ab-28-4e-ba-d3-25-d4-9f-e9-fd-0c-9b-be-a8-66-de-27-5b-ff-3d-fb-74-1f-67-4e-d0-59-5b-05-72-7e-aa-eb-79-39-e6-d7-0e-cf-8f-5a-4f-f2-d7-d5-b4-c0-3d-77-6c-3a-ce-18-8e-cb-7b-78-92-a6-82-0e-98-42-f4-42-05-d9-60-5e-ca-8c-d4-ae-5e-4e-62-9d-63-8a-f3-c3-a2-8c-07-b9-ec-48-5d-d0-f5-14-0d-ce-76-c6-a7-af-85-c2-74-ef-7b-91-25-b8-00-bf-ee-d8-ae-70-cc-49-63-15-82-e4-39-0c-a7-2f-42-70-94-53-b3-42-97-88-e5-c7-94-1c-7b-9d-1c-1e-bf-53-4e-f1-85-f4-5d-44-a5-7b-34-e8-56-bf-15-dc-eb-ad-05-7b-20-21-6a-3c-c3-e5-37-f8-f4-3e-90-e1-f7-1d-de-f8-ea-80-0e-76-6f-64-e7-f5-97-23-7d-2f-b3-e7-35-9a-a6-bc-1b-a3-e0-51-82-04-13-39-cf-76-5b-49-b0-f8-04-7e-fa-f8

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 17/11/2020 05:01:29 p. m. - 17/11/2020 11:01:29 a. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 17/11/2020 05:01:31 p. m. - 17/11/2020 11:01:31 a. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía

Identificador de la Respuesta TSP: 637412076915697199
Datos Estampillados: 6ILPNL7a+Y7v6kb4med3Ik5tqGw=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 207487187
Fecha (UTC/CDMX): 17/11/2020 05:01:29 p. m. - 17/11/2020 11:01:29 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.0e **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 17/11/2020 06:28:53 p. m. - 17/11/2020 12:28:53 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma: 8b-77-47-10-c7-00-a2-8f-a8-22-33-1b-63-24-c2-55-b4-ef-e1-fe-97-14-29-1c-24-2f-a9-1a-34-9f-76-2b-71-4a-7b-74-ce-86-3f-68-95-34-16-6b-e4-31-74-7d-7a-8d-6e-bf-5c-bd-66-65-c4-7c-6f-ab-70-0f-64-3b-91-81-a5-c3-2d-f8-b9-11-37-2d-49-25-57-72-ee-12-e7-e5-1c-e7-63-ea-c1-43-b9-db-50-34-e2-48-fe-7b-9c-62-ff-70-ca-70-9c-2a-8c-a5-a3-6e-66-38-24-60-66-26-a7-c1-51-56-fa-18-e4-84-2d-67-be-4c-ca-f4-48-9f-3b-56-3b-d7-69-66-9d-f1-8a-3e-0f-7a-a1-9c-a6-88-e9-2d-24-e5-f0-13-76-b2-1c-04-ca-5c-ea-a9-9c-02-54-8c-0f-f0-7e-66-86-84-90-ff-ef-ad-01-07-67-8d-8a-9a-10-75-32-53-0d-ae-5b-37-9f-65-df-0e-0c-49-8a-a4-e8-9d-b2-7d-51-14-43-53-ea-5f-3f-51-7f-1c-42-f8-57-d7-f1-ba-69-2f-bb-62-c2-72-57-4b-53-39-09-41-91-2e-d3-e5-1b-37-47-a2-8c-28-b1-db-8e-d9-c0-ca-42-6a-8e-ec-8d-d7-de-02-4a-8e-a1-8f

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 17/11/2020 06:35:14 p. m. - 17/11/2020 12:35:14 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 17/11/2020 06:35:17 p. m. - 17/11/2020 12:35:17 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637412133178269613
Datos Estampillados: Lzj42x0O+nNmF22gT/g02ojXceg=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 207515172
Fecha (UTC/CDMX): 17/11/2020 06:35:15 p. m. - 17/11/2020 12:35:15 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.10 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 19/11/2020 01:23:07 a. m. - 18/11/2020 07:23:07 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

47-6a-a4-2f-07-26-0f-3d-fc-ad-52-09-be-97-2f-29-86-0b-37-23-67-25-3a-4f-7b-8a-48-b7-c8-a1-27-50-ed-f2-3d-f1-48-07-47-dd-e9-ec-fc-81-de-17-4f-8e-15-20-cb-4e-72-0a-14-d6-24-6f-c0-3c-f5-c5-b9-a7-8b-1b-bc-d1-4d-85-1e-f4-6c-06-b9-64-c7-df-0e-be-ca-ca-4c-ea-00-0c-d9-85-13-33-ef-65-ab-ee-8f-e7-24-20-13-7b-a1-d9-d4-63-8c-9f-33-35-2f-59-97-5b-b6-f8-f4-25-e2-02-ee-6a-d9-d4-38-c3-7f-71-8e-b2-c9-79-79-dd-5f-50-41-db-48-27-52-c1-f1-d6-8e-bf-33-b4-0c-68-aa-ca-46-97-03-04-eb-4a-39-57-40-75-c1-5d-96-e9-07-2d-24-f3-0c-6f-a7-59-b7-9e-69-4c-6a-fc-fe-a2-69-7d-b8-ed-7d-db-00-ff-84-30-2a-aa-84-ee-7f-a0-25-29-82-34-76-fd-3a-3c-8d-47-14-dc-27-52-a2-79-22-31-57-69-80-8f-50-15-f1-32-46-ac-c6-92-5d-2f-12-4b-a6-11-1e-95-be-48-5a-2a-2b-ed-06-7c-17-79-77-7b-1e-be-ef-21-98-8e-f2-9f-e7-1d

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 19/11/2020 01:29:28 a. m. - 18/11/2020 07:29:28 p. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 19/11/2020 01:29:30 a. m. - 18/11/2020 07:29:30 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637413245709338121

Datos Estampillados: L27nSICGzxmWZGrS01Jat8LSD9k=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 207862489

Fecha (UTC/CDMX): 19/11/2020 01:29:26 a. m. - 18/11/2020 07:29:26 p. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: CLAUDIA SILVA CAMPOS **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.1c **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 18/11/2020 07:51:35 p. m. - 18/11/2020 01:51:35 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256
72-cd-bf-b6-c3-10-da-85-9b-ab-16-46-7f-70-44-31-69-1a-90-79-fe-3d-a5-3c-59-8d-a2-59-aa-f9-80-d6-1a-d2-cf-3a-bb-18-f5-d2-cb-44-33-37-14-be-e7-60-de-d8-60-36-dc-12-eb-dc-c1-35-65-23-97-a8-74-55-ad-23-99-a2-85-11-c0-87-52-12-9f-b3-54-be-10-f2-59-c1-fb-1c-d7-8b-1e-76-9c-99-99-9e-b2-b4-6f-8f-3a-4a-c7-00-1f-bc-b5-63-c4-8b-18-f7-23-32-8f-84-69-ba-f8-89-df-0f-bd-8b-10-4f-77-af-a5-a5-b4-27-ee-fd-13-ea-53-1c-79-6e-6a-32-ea-3e-3e-04-a2-3f-53-14-6e-08-c7-7b-9c-54-1d-8c-09-27-f8-b3-c1-2b-a2-66-4a-ef-ca-64-a8-a4-d7-49-db-24-2d-0d-2c-07-30-dd-8e-cb-04-14-d2-91-43-c9-21-f4-69-dc-75-2b-4a-f2-94-12-a7-1a-b9-8c-07-9d-94-53-f0-53-1b-c6-aa-3d-66-b0-55-28-c1-ef-d0-48-35-38-9c-3d-1e-9f-98-04-9a-e0-bd-70-55-07-5d-75-3c-1c-99-81-4e-04-e7-32-0b-74-a4-89-19-4a-ad-a3-00-72-f8-b3-62-88

Cadena de Firma:

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 18/11/2020 07:57:56 p. m. - 18/11/2020 01:57:56 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 18/11/2020 07:58:00 p. m. - 18/11/2020 01:58:00 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637413046808751563
Datos Estampillados: F0Fkdt5WjEBMI0H7WYSINsfxWcM=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 207775579
Fecha (UTC/CDMX): 18/11/2020 07:57:56 p. m. - 18/11/2020 01:57:56 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: ALEJANDRA GUTIERREZ CAMPOS **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.1d **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 17/11/2020 09:31:26 p. m. - 17/11/2020 03:31:26 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma: be-c4-fd-9d-be-23-ac-4b-9e-a6-bf-49-92-6b-8f-1b-b2-39-a0-a0-a9-ee-46-7b-17-f3-13-f1-b7-30-98-37-f7-4d-05-4a-5c-b5-be-ce-72-37-3b-ec-08-00-11-a1-ba-1a-f6-a2-ea-f8-73-b0-76-e3-44-b6-e3-0f-1d-4f-65-6e-47-4d-ee-21-82-8b-a8-1e-14-42-36-8f-c2-fd-6e-31-c4-a8-4b-94-80-55-53-85-1a-7c-f6-96-49-7b-48-ec-35-43-62-66-62-a9-26-94-33-3f-8f-6f-43-25-42-00-70-c3-c1-16-c3-2e-c9-19-df-51-ec-11-0c-78-4f-14-c4-bd-3a-bb-ef-c2-1a-ab-a0-24-8c-14-12-1e-4a-be-84-7b-b8-8c-bd-37-e3-64-77-db-fa-cd-1c-93-64-a2-d5-ac-4d-63-55-17-1d-60-5e-c3-c2-69-1f-c2-c1-7d-87-0b-77-72-48-04-33-8c-cf-0f-88-f6-56-32-6f-b8-43-fd-79-20-1f-28-74-59-d9-d9-22-4f-1f-0a-c1-be-cb-c8-33-bf-12-52-2f-6e-8c-69-78-5c-39-fb-64-5d-eb-93-21-03-98-5c-b2-e5-3c-14-ac-c0-1d-87-00-77-6f-d2-a9-10-61-e9-1c-d8-2d-94-0c-3b-5a-8c

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 17/11/2020 09:37:47 p. m. - 17/11/2020 03:37:47 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de

Guanajuato

Emisor del Respondedor:

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie:

50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):

17/11/2020 09:37:49 p. m. - 17/11/2020 03:37:49 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP:

Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP:

Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP:

637412242698959779

Datos Estampillados:

LO1YAlAehwJB66eXAZqK6iklwn8=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:

207570706

Fecha (UTC/CDMX):

17/11/2020 09:37:47 p. m. - 17/11/2020 03:37:47 p. m.

Nombre del Emisor:

Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie:

2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre:

CELESTE GÓMEZ FRAGOSO

Validez:

Vigente

FIRMA

No. Serie:

50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.11

Revocación:

No Revocado

Fecha (UTC/CDMX):

17/11/2020 04:58:05 p. m. - 17/11/2020 10:58:05 a. m.

Status:

Válida

Algoritmo:

RSA - SHA256

Cadena de Firma:

79-a2-17-da-5e-8e-5b-6a-33-76-5e-32-c9-7b-e2-79-14-a9-31-3b-b1-6c-55-f5-96-50-7e-d9-b6-01-a2-a9-00-27-e6-d3-cc-92-5f-f8-58-39-15-07-a6-53-e4-1d-b0-e1-96-2f-58-d8-3a-63-65-68-02-17-05-8c-79-11-f7-d8-ac-a1-cd-0d-67-e4-5e-1c-45-85-e7-93-99-55-df-ee-3b-b8-19-71-a3-fa-84-88-e1-88-50-7e-8c-63-aa-9b-a2-73-c0-64-36-0f-0e-35-ac-0a-0d-14-48-6a-a9-4f-4a-49-5b-ec-99-7a-80-0c-54-ab-06-78-e0-b5-84-81-7d-b8-86-5e-2d-92-f1-10-13-ad-3d-3c-a3-20-21-33-bf-2c-3b-ca-df-73-a3-36-16-c8-fb-2a-be-36-ca-73-20-f7-aa-2a-dd-bc-82-99-b9-bb-7f-15-fa-a8-a7-a4-6c-c8-5c-35-7c-df-f1-27-a3-f8-54-ea-10-bd-26-5f-cc-b9-86-a9-4f-ab-4a-06-c6-ec-a2-4f-d5-19-30-45-4b-3c-60-8e-79-1f-f4-8a-0b-ea-a6-96-ff-1e-81-f7-a0-98-16-cf-ea-00-71-40-0c-fd-e2-c0-3a-6d-0c-81-0f-d2-d0-2b-e1-d0-ba-b3-7b-93-4d-c9-f7-48

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):

17/11/2020 05:04:25 p. m. - 17/11/2020 11:04:25 a. m.

Nombre del Respondedor:

Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor:

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie:

50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):

17/11/2020 05:04:28 p. m. - 17/11/2020 11:04:28 a. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP:

Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP:

Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP:

637412078680229399

Datos Estampillados:

58UY+OG3GpG236bY1clnPjcoZ/k=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 207488060
Fecha (UTC/CDMX): 17/11/2020 05:04:26 p. m. - 17/11/2020 11:04:26 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada
